



REPUBLICA
URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2007/10/003/0/1280

UC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 JUN. 2009

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación del contrato adjudicado a la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. para el "Suministro de mezcla asfáltica para Carpeta de Rodadura para Regional 1".-----

RESULTANDO: I) Que dicho contrato fue adjudicado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de noviembre de 2007, en la suma de \$62:697.717,84 incluido el Impuesto al Valor Agregado (22%), según el resultado de la Licitación Pública N° 12/07 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

II) Que en las presentes actuaciones, la citada Dirección Nacional promovió la ampliación del 100% del contrato original, a fin de poder realizar tareas de mantenimiento extraordinario y también rutinario en rutas pertenecientes a la jurisdicción de la Regional antes nombrada.-----

III) Que la empresa prestó su conformidad, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, en tanto que la División Programación de la dependencia licitante informó que la presente ampliación se atenderá con cargo al Proyecto 855, Programa 003 del Inciso 10, Financiación 1.1 (Rentas Generales), estimándose una ejecución de \$4:500.000,00 para el presente ejercicio y el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°215.899 – Entrada N°2607/09) intervino las actuaciones.-----

IV) Que el Departamento de Contaduría Delegada de la Dirección Nacional de Vialidad emitió la Afectación de Gasto N°24, de fecha 26 de mayo de 2009, por la suma de \$4:500.000,00.-----

ATENTO: a lo preceptuado en el "TOCAF 1996", aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase en un 100% el contrato con la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. para el “Suministro de mezcla asfáltica para Carpeta de Rodadura para Regional 1” adjudicado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de noviembre de 2007, según el resultado de la Licitación Pública N° 12/07 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Autorízase, a los fines indicados, la inversión de la suma de \$62:697.717,84, (pesos uruguayos sesenta y dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos diecisiete con ochenta y cuatro centésimos), cifra que incluye el Impuesto al Valor Agregado del 22%, a lo que debe adicionarse los Mayores Costos resultantes derivados de la aplicación del artículo 6 de la Sección VI del Pliego de Condiciones Particulares.-----

La citada inversión y sus Mayores Costos será atendida con los créditos previstos en la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 855, Financiación 1.1, Rentas Generales, Ejercicio 2009 y siguientes.-----

Estímase en la suma de \$4:500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) la ejecución de contrato para el Ejercicio 2009, según Documento de Afectación N°24, de 26 de mayo de 2009, agregado en autos.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente Resolución, será a todos los efectos legales el Contrato de Obra Pública de la ampliación del suministro de que se trata, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General aplicables y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

4°.- Establécese asimismo que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato complementaria, equivalente al 5% de la ampliación, dentro de los 5 (cinco) días al siguiente de la notificación de la presente Resolución, documento que podrá ser depositado



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO

a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento del citado requisito en el plazo señalado, podrá dar lugar a la rescisión de contrato así como a la aplicación de las sanciones pertinentes.-----

5°.- Comuníquese y previa toma de razón por parte del Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en el referido Ministerio, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificar a la firma interesada, cumplir con lo preceptuado por el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

DE TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

